



Lesión extraordinaria del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuatro bajo la Presidencia del C<sup>o</sup> Miguel López B. con asistencia de los Regidores Miguel B. Cárdenas, Francisco Luna, Francisco Durán y Refugio Cosío; se abrió la sesión a las diez y media de la mañana. El Ciudadano Presidente Municipal hizo uso de la palabra manifestando que desde hace algún tiempo ha venido notando que los agricultores de la zona de agua de La Zapa, hacen mal uso de las aguas con motivo de la falta de actividad de los mismos y de no cumplir con las atribuciones que se imponen el Reglamento de aguas vigente al Comisionado y siendo abundante el líquido citado en la comunidad mencionada y pocos los terrenos que deben regarse con esas aguas y estando en la conciencia de todos los vecinos que hay un sobrante considerable de aguas que puede utilizarse para favorecer la labores denominadas "El Piritó", "La Ysla", "San Antonio" y otras más que colindan con las mismas; indica la conveniencia en bien de los intereses de los agricultores comprendidos dentro de los ejidos de este Pueblo se tomen medidas justas y equitativas a la vez, que prudentes y enérgicas a fin de que el uso de las aguas venga a ser en provecho de los mismos; por consiguiente, y con fundamento del artículo 15 del Reglamento ya citado, me permito proponer a la com

poración las proposiciones siguientes: Primera: Como las tierras de agricultura que alude en la segunda parte de la exposición anterior corresponden a diferentes presas ~~sea~~ se parecer que en conjunto se les nombre un comisionado que pagado por los respectivos propietarios vigile constantemente al juez de agua y regadores correspondientes a la toma de "La Zapa" y recoja los sobrantes de agua de la misma y lo reparta proporcionalmente y con la mayor equidad a todos aquellos que por justicia y arreglo a la ley de la materia les corresponda. Segunda: Que así mismo el comisionado que al efecto se nombre vigile las demás presas particulares para que de estas no hagan uso indebido del agua y que los sobrantes sean repartidos como ya queda expresada. Enterados los Regidores ya citados, del contenido de las proposiciones anteriores y de conformidad, aprueban el siguiente: = Acuerdo = Se aprueban en todas y cada una de sus partes las proposiciones hechas por el Presidente municipal. = Recomendase al Cuarto Regidor Ciudadano Refugio Cosío, Comisionado de Agricultura para que vigile el exacto cumplimiento y comuniqué esta resolución a quien corresponda. Y no habiendo otro asunto urgente de que tra-



trár se levantó la sesión a las once  
y tres cuartos de la mañana. = Se ha  
el constar que despues de dárseles lec-  
tura a las actas de las sesiones ante-  
riores fueron aprobadas por unanimi-  
dad. El Presidente municipal = Eliguel  
López P. = Rubrica = El Primer Regidor =  
M. B. Martinez = El Segundo Regidor =  
Francisco Luna = Rubrica = Tercer Regi-  
dor = Francisco Durón Rubrica = Cuar-  
to Regidor = Refugio Cozís = Rubrica =  
Ellecampos = Secretario = Rubrica =

Es copia.

Ellecampos

Alto



4  
Sesión extraordinaria del día tres de  
Abril de mil novecientos cuatro. = Presi-  
dencia del Ciudadano Miguel López Figueroa con asistencia de los Regidores Marti-  
nez, Luna, Durán y Cosío. = Se abrió la  
sesión a las diez de la mañana. = Lei-  
da el acta de la anterior sin discusión  
fue aprobada. = En seguida el Ciudadano  
Presidente dio cuenta a la Corporación  
con un oficio del Comisionado de Agua  
de la Comisaria de Cusquiárichic, que  
a la letra dice: = Estando una parte de  
las aguas de esta Comisaria expues-  
tas al innecesario pisoteo de los anima-  
les, perjudicando el riego de los  
mandantiales y siendo mi obligación de  
ligenciar por cuantos medios estén a  
mi alcance el aumento de las aguas  
que puedan aprovecharse en beneficio  
de los agricultores, honro a participa-  
ri Vd. lo expuesto, a fin de que se sirva  
ordenar lo que a bien tenga. = El mis-  
mo Presidente manifestó a los Seño-  
res Concejales que personalmente se ha  
desengañado de lo perjudicial que es  
a los intereses de los agricultores de la  
Comisaria del punto citado el que per-  
manezcan los mandantiales expuestos  
al innecesario pisoteo de los anima-  
les, y por consiguiente pide con ca-  
rácter de urgente y en bien de los in-  
tereses de los agricultores seriamente  
amenazados por la falta de lluvias,  
la aprata e indiferencia con que  
misinos van sus propios intereses, se  
faculté para que asociado del Cuarto  
Regidor Comisionado de Agricultura, pa-  
se al punto ya expuesto y pongan a

5.  
práctica Serde luego las Disposi-  
ciones de que habla el artículo 32.  
del Reglamento de Aguas vigente  
obrando además de la misma ma-  
nera que estime más oportuno  
y conveniente para evitar la pérdi-  
da de las cosechas, de las cuales de-  
pende la existencia de Cuquiarachic.  
= Los Regidores de conformidad  
con lo expuesto por el Presidente dan  
su aprobación, al siguiente: = Acuerdo: =  
Se accede en todas sus partes a las  
proposiciones que hace el Presidente  
Municipal, relativas a proteger los  
intereses de los agricultores de Cu-  
quiarachic, facultándolo lo mismo  
que al Regidor Comisionado de Agri-  
cultura para que obra con la ener-  
gía y premura que el caso requiere,  
valiéndose de todos aquellos medios  
que prontamente vayan a favorecer  
los sembrados. = Segundo: = Queda subsisten-  
te el acuerdo aprobado por la corporación  
en fecha catorce de Marzo último rela-  
tivo al mismo asunto. = Tercero: = Dée  
cuenta al Primer Magistrado, del Es-  
tado para lo que a bien tenga dis-  
poner. = Con lo que terminó la sesión  
a las doce del día firmando la pre-  
sente acta los Municipales que fueron  
presentes. = El Presidente Municipal. = Eli-  
guel Rípez, P. = Rúbrica = Primer Regidor.  
M. B. Martínez. = Segundo Regidor. = Fran-  
cisco Luna. = Rúbrica = Tercer Regidor =  
Francisco Durán. = Rúbrica = Cuarto  
Regidor. = Refugio Corio. = Rúbrica = Ab-  
campo. = Rúbrica =

En copia.

Abcampos



Honorable en adjuntar á la copia de un acuerdo que se relaciona con el uso de las aguas en este lugar, y otra copia más que también se relaciona á las aguas de la Comisaria de Guquiárachic, por las cuales verá Vd. que este Ayuntamiento ha dado con el fin de ayudar á los agricultores en este Municipio.

Respecto del primero desde luego se comenzó á cumplir con lo mandado; hasta hoy está dando buenos resultados y espero que en lo sucesivo sea mejor, pues vendrán las siembras de maíz y se cultivarán si no todos los terrenos que hay en cultivo una gran parte.

Con referencia al segundo, desde luego y acompañado del Sr. Regidor Comisionado de Agricultura, el día de ayer parti á la Comisaria de Guquiárachic, reuní á todos los vecinos tanto agricultores como ganaderos les manifesté la comisión que allí lleva por el Ayuntamiento, y les propuse la conveniencia de cercar los manantiales que dan agua para la presa que favorece los sembrados, cidas por los vecinos todas mis pr



posiciones, estuvieron de conformidad y con gusto se pusieron a llevar a efecto lo acordado, contribuyendo unos con alambre, carros y bestias y la mayor parte con su trabajo personal y algo de dinero, que les pudiera tocar de contribución para el pago de alambre etc. etc. Ya combinados sobre lo que queda indicado un gran número de vecinos incluso Don Felipe S. Luna y Don Alejandro García, pasamos al punto denominado "Juribana" en donde se encuentran los manantiales a que alude, se formaron los trazos de cercas, cantidad de alambre, púas, postes, etc. etc. Nos dirigimos a Guayárichic para determinar los trabajos que hoy debían haberse comenzado, y al comenzar a disponer el servicio a cada uno manifestó Don Felipe S. Luna que él no permitía cercar "Juribana" sin que los vecinos reconocieran por escrito que donde se iban a establecer las cercas era propiedad de él, a esta contestación los vecinos manifestaron que si el Señor Luna tenía título competente que pidiera el deslinde judicial para reconocer sus misioneras y líneas del terreno que decía eran de él, a lo expuesto por las dos partes el suscrito hizo a Señor Luna algunas observaciones sobre lo que era cercar las aguas y que ninguno como él era el más beneficiado, y mientras distinguía sus derechos y por últi-



me manifesté al Señor Luna que por escrito y fundando sus razones se clusiera á lo acordado por el Ayuntamiento, y vecinos y que además sacáramos copias del título y documentos relativos á la propiedad que alegaba ser de él, á todo se opuso manifestando que originales mandaría al Gobierno los documentos de referencia.

Con vista de todo lo que dijo á Vd. expuesto, la Comisión, que representa al H. Ayuntamiento, para no entrar en mayores dificultades resolvió dar á Vd. y para conocimiento del Primer Regido del Estado el informe que antecede, y la copia del acuerdo relativo para que con vista de ellos resuelva lo que á bien tenga.

Libertad y Constitución.  
Fronteras, Abril 6. de 1904  
E. P. el P<sup>al</sup>.

Miguel López F.  
*[Signature]*

4<sup>o</sup> Regidor. Com<sup>o</sup> Agricultura

Respeto Cosío

*[Signature]* Sr. de Estado.

Al C<sup>o</sup> Sr. de Estado.

Hermosillo  
*[Signature]*



# 10 Telegrafos \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* Federales

## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, exceptuán hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se relacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes peditas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

## TELEGRAMA

Núm. *1* De *Fruterias* el *6* de *Abril* de 190 *4*

Recibido en *Hermosillo* *15* H *5* pm *10* H. D. *H. B. T. 10*

Via

Sr.

*Dirio de Estado*

*Por correo hoy remito de  
documentos relacionados con asuntos  
aguas "Turibana" comisaria Bugina  
rachi.*

*Al Presidente Municipal  
Miguel Lopez F.*

# C.º Gobernador del Estado

Felipe S. Luna, vecino de la Comisaria de Cuquiarachi, ante U. respetuosamente digo: que en 1865 el Señor Tomas Jácome, que reside a la fecha en el pueblo de Bacoachi, obtuvo título legal de una labor ubicada al Poniente de Cuquiarachi.

En 1871, el Señor Jácome, por escritura pública otorgada en el Juzgado de 1.ª Instancia de Ures, celebró un contrato de retroventa de la citada labor con D.º Angel Escudero. En 1872, no habiendo podido el Sr. Jácome, retrotraer la propiedad, el Sr. Escudero en escritura pública la traspasó a mi finado padre Don Juan D. Luna, reconociéndose desde aquella época por de sus hijos como sus únicos y universales herederos.

La mencionada finca agrícola, que es por todos conocida con el nombre de Jiribana, está enclavada entre dos cerros y las líneas que señala el título son marcadas con monumentos naturales; es a saber: al Oeste, la Cañada del Tacapuchi; al Este, una cienequita llamada de "Tía Marcela", por el Norte y Sur con lomerío.

Estas mejoneras naturales han sido siempre conocidas y reconocidas por el vecindario de Fronteras y de Cuquiarachi; tanto, que el Sr. Ingeniero Don Ignacio Bonillas tubo a bien respetarlas y enotarlas, como es debido, en la medida que en Marzo de año próximo pasado practicó del fundo

1904  
Luna



Fronteras.  
Luna

legal y Egidos del pueblo de Cuquiarachi.  
 Antes de ahora, y por la circunstancia de encontrarse dicha labor situada dentro de los Egidos del pueblo, ha dado ocasión para que algunos de sus moradores mal aconsejados por personas de instinto pervertido, erróneamente se hayan creído autorizados por sí y ante sí, para apropiarse y ocupar dicha propiedad, - Como sucedió en 1898, siendo Presidente Municipal de Fronteras en aquel entonces, D. Miguel López F., en cuyo tiempo un grupo de mas de catorce individuos y de una manera ex-abrupta, pretendieron apoderarse de aquella finca, desmanes que oportunamente fueron atajados por orden del E.º Prefecto del Distrito.

Dentro del perimetro que comprende la labor de referencia, están localizados algunas cienequitas y un Baserán que surten la agua para los riegos de las labores de la Hacienda de La Reforma y las de los labradores de Cuquiarachi, ubicadas valle abajo.

Como estos nacimientos u ojos de agua, están en inminente peligro de ser obstruidos y cegados por el constante diario pisoteo del ganado y caballería que pulula en considerable número por aquel rumbo; ora de los vecinos del pueblo o ya también de los ranchos adyacentes, he resuelto cercar la mencionada labor y abarcar, por lo tanto, los dichos manantiales para evitar de este modo el que no puedan ser cegados.

Con motivo de este asunto me presente al Presidente Municipal de Fronteras D.<sup>ni</sup> Miguel Lopez F., allá por los últimos días del mes de Febrero próximo anterior; sencillamente indicándole en lo particular, que enviase al Sindico Municipal con el fin de que entre ambos acordásemos dejar bebederos permanentes en los pasos mas apropiados.

El Señor Lopez nada pudo resolver en concreto.

Hará como cinco dias, que se apersonó en Cuquiarachi, autorizado segun dijo por el Hon. Ayuntamiento para tratar con el vecindario y acordar la manera de cercar los nacimientos del agua y como resultando de un curso que con ese fin habia sido presentado por el Jefe de agua y otros vecinos.

En consecuencia, y despues que se habló del negocio pasamos a la labor de "Juribana", en donde me convencí de la exactitud de los informes que ya con anticipacion habia recibido ese mismo dia, por algunos vecinos; esto es, que a pretexto de cercar los manantiales se tenia la aviesa intencion de destruir aquella propiedad, para despues, repartírsela mutuamente entre si, del mismo modo que lo habian intentado en 1898.

Al nuestro regreso, en Cuquiarachi el H.<sup>o</sup> Regidor Municipal Don Refugio Cosío, respetuosamente dijo en la Junta, que seria muy conveniente

8 de 907



Frontera

y necesario que se me pidiera mi consentimiento por escrito, para hacer el cerco en mi propiedad, supuesto que yo era el propietario legítimo, según los documentos y título que presentaba. El Sr. Presidente a esa observación, dijo en tono muy airado: que nunca él pediría mi consentimiento, prorumpiendo en seguida en denuestos e improperios contra mí, siendo secundado incontinenti por el Comisario de Policía don Catarino Tapia, - por el Juez de agua don Trinidad Escalante, y finalmente, por un intruso de nombre Belisario Silva - que es miembro muy allegado de la familia de López J., todo eso encaminado a demostrarme - como así lo dijeron - especialmente el último, de que no consentirían en que yo hiciera el cerco y abarcara la agua de mi labor.

Esta escena era presenciada por los demás vecinos que guardaban una actitud silenciosa y neutral.

Los acontecimientos que en resumen dejo referidos - y que ofrezco probar en caso necesario - ocurridos en una reunión pública, en el interior de habitación particular, - me han precisado necesariamente Señor Gobernador, a ponerlos en su conocimiento, toda vez que las autoridades de esta región que son las llamadas a reprimirlos o cuando menos conciliarlos, fueron los que con su presencia, no solamente tacita sino que aún expresamente los provocaban.

En este concepto, - persuadido íntimamente de la imperiosa necesidad y general



referida propiedad, seguirá su curso y no será interrumpida, sino antes bien, como he ofrecido a la autoridad y a los vecinos, dejare los bebederos permanentes con acuerdo de aquella, en los pasos que sean necesario al uso del público.

En Concepto de lo expuesto, tengo confianza a esperar de la reconocida ilustración de V. se servirá Considerar la obra que tengo contemplada, como una mejora de importancia y de utilidad general para la agricultura de esta comarca, y en la forma que V. tenga por conveniente, se sirva ordenar que la autoridad de Fronteras u otra, ataje por los medios que aconseja la prudencia, cualesquiera obstáculos que la envidia, el egoismo o la rutina, pudieran oponer a la realización de una obra que es a todas luces de general conveniencia.

Protesto proceder de buena fe.  
Fronteras, Abril 8 de 1904

Felipe S. Luna.

16  
Dña

El Excmo. Gobernador se impuso del  
oficio de S. fecha 6 del actual, y  
de los anexos á que se refiere  
relativo al acuerdo de ese Excmo.  
Ayuntamiento por el cual se dispuso  
convocar a los vecinos de Cuquiará-  
chi para proponerles que cercasen  
el manantial de Jiribana para  
evitar que <sup>con</sup> el tránsito de ganados  
se secara privando del beneficio

de sus aguas tanto á aquellos ve-  
cinos como á los de ese pueblo. Ei-  
nismo se impuso de que despues  
de aprobada la proposición alguno de  
los vecinos se opuso á ella mani-  
festando que atropellaba sus derechos.

En respuesta me ordena decir á  
V. el mismo primer Magistrado que  
como la resolución de cercar dicho  
manantial no causa perjuicio de ter-  
ceros, sino que por el contrario ha

17  
de contribuir para que la conserva-  
cion de sus aguas, lo cual será  
un beneficio para la comunidad  
de Cuquiarachi y para el vecin-  
dario de ese pueblo, puede llevar-  
se á efecto en la forma acordada,  
á reserva de que si el opositor real-  
mente considera perjudicados sus  
derechos, los haga valer ante quien  
corresponda.

Libre 7 Abril 11/904

Al Presidente Municipal  
de Cuquiarachi

Comisaria de C  
Cuguiarachi

Lista de todas las C. C. que contribuirán para hechar cercas al vecindario de "juribana" y todo lo que sea conducente al beneficio y aumento de las aguas.

|       |                     |    |                         |
|-------|---------------------|----|-------------------------|
| C. C. | Felipe S. Luna      | 7  | rollos alambre          |
|       | Aljambros Garcia    | 3  | id. con carne y vestias |
|       | Miguel Lopez J.     | 1  | id. " " "               |
|       | Juan Luis Tapia     | 1  | id.                     |
|       | Israel Molina       |    |                         |
|       | Angel Uribe         | 1  | rollos                  |
|       | Hilario Lopez       |    |                         |
|       | Manuel Lopez        |    |                         |
|       | Juan Luis Escalante |    |                         |
|       | Miguel C. Sabanes   |    |                         |
|       | Don Jose Luna       |    |                         |
|       | Pedro Lopez         |    |                         |
|       | Lazaros Acosta      |    |                         |
|       | José Heredia        |    |                         |
|       | Celestino Tapia     |    |                         |
|       | Lorenzo Dominguez   |    |                         |
|       | Elito               | id |                         |
|       | Horacio Molina      |    |                         |
|       | Praxedes Uribe      |    |                         |
|       | Eligio              | id |                         |
|       | Episio Franco       |    |                         |
|       | Manuel Flores       |    |                         |
|       | Juan Acosta         |    |                         |
|       | Enedilupe Tapia     |    |                         |
|       | Pinarani Uribe      |    |                         |
|       | Manuel Acosta       | 1  | rollos alambre          |
|       | Pedro Montano       |    |                         |
|       | Juan Ballarín       |    |                         |
|       | Silvestre Luna      |    |                         |
|       | Juan Dolores Tapia  |    |                         |



Núm. 120.

Abril 21  
Arizpe

Munoz

Tengo la honra de acusar a Ud. recibo de su comunicación de fecha 11 del actual, en que se sirve comunicarme la aprobación dada por el E. Gobernador del Estado al acuerdo de este Ayuntamiento relativo al manantial de Jurivana.

A la mayor brevedad posible, se procederá a cercar el manantial referido y oportunamente dare a Ud. cuenta del resultado.

Libertad y Constitución  
Fronteras, Abril 19 de 1904.

El Presidente Municipal.

Miguel López F.  
*[Signature]*

Al Secretario de Estado.

Hermosillo

Libro Abril 20 / 1904  
 Al Sr. Felipe J. Luna  
 Fronteras

Con fecha 11 del corriente se dijo  
 por esta Secretaría al Ayuntamiento de  
 Fronteras, lo siguiente:

Y por acuerdo del Co. Gobernador  
 lo transcribo a V. para su conocimiento  
 con referencia á su ocurrencia  
 fecha 8 del Corriente en el cual  
 solicita permiso para cercar el mismo  
 manantial expresado. Lo V. de



# Telegrafos \* \* \* \* \*

## Federales

### CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por traslucos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se coactionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes peticionados por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

### TELEGRAMA

Núm. *3* De *Frontera* el *23* de *Abril* de 190*6*

Recibido en *Hermosillo*

*55/33*

|             |             |           |
|-------------|-------------|-----------|
| H. D.       | H. R.       | T.        |
| <i>5/10</i> | <i>7/15</i> | <i>Ma</i> |

Vía *Polos del Estado*

Sr. *Comandante*

*Se me opongo á que se  
cerquen los mandantes  
los que cesas de mi  
mi propiedad lo que  
desa los que me lo ha-  
ga el amoniamiento  
con dinero de vecinos  
cugiancho pues son  
pobres todos ellos  
pueden sin esa*

# **Telégrafos** **Federales**



## CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega al recibo, inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se correlacionará los mensajes que requieren más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motiva.

**Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.**

## TELEGRAMA

Núm.....De.....el.....de.....de 190.....

Recibido en Hermosillo (2)

|       |       |        |
|-------|-------|--------|
| H. D. | H. R. | T..... |
|       |       | R..... |

Vía.....

Sr.

*crepicio hacerlo yo. Dado*  
*a Ud. permiso para*  
*hacerle mayores ex-*  
*plicaciones con mis*  
*libros en esa capi-*  
*tal Felipe L. Lusa*



CV° 160

Mayo 29/1904

Enterado

Munoz

El Comisario de Lenguarachic en oficio fecha de hoy, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de participar á Ud. que: el 25 del corriente á las 7 h. (p.m.) se terminaron las cercas de alambre que encierran dentro de su perímetro los nacimientos del agua en el punto denominado "Juribana"."

Lo que me honro en comunicar á Ud., manifestándole que oportunamente remitiré la cuenta detallada de gastos, así como que el señor Felipe Luna no contribuyó á mejoras tan importantes, suplicándole muy atentamente se sirva Ud. poner este asunto en conocimiento del Co.º Gobernador en funciones.

Lib. y Constitución.

Fronteras, Mayo 27. de 1904.

E. P. el Pál.

Miguel López J.

Al Co.

Oficial 2º de la Sra. de Estado.

Hermosillo

Ma

El Co Gtos se ha impuesto por el atto oficio de: 27 de  
 fecha 27 de actual, de que el 25 de pasado abril  
 quedaran terminadas las cercas de alambre que encierran  
 dentro de su perimetro los nacimientos del agua en  
 el punto denominado "Juribana", y que oportunamente  
 remitira' Ud la cuenta detallada de gastos erogados  
 en esa mejora.

J. C. Berm.º Mayo 29/90 x

Al Presidente Municipal

Fraseras

C<sup>o</sup> Gobernador del Estado.

Angel Elias, mayor de edad, casado, vecino de este Pueblo, antiguo soldado de Colonias militares y Compañías Presidiales, ante Ud. con el mayor respeto y debida subordinación, me presento y digo: Que el primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta, se me alistó como soldado de la Colonia Militar del Fuésón, con arreglo al Decreto de 19 de Julio de 1848, que las estableció, y Reglamento del mismo mes y año en el que nos agracia el Gobierno General á los servidores de éstas, con ocho sitios de ganado mayor y una sueta de tierra de labranza, por seis años de servicio, pudiendo obtenerse el dueño el campo de terreno agrícola, por otros seis años más dentro de los Ejidos de la Colonia. En Remítas 1852, las fuerzas coloniales fueron diseminadas á causa de la derrota que sufrió en la ciudad de Frontera de Hermosillo el General Miguel Blanco para la Estrada, por el Conde Roussel Gaston de Bonaparte. A mediados de 1852, por disposición del Gobierno General de la Nación, las Colonias Militares fueron refundidas á Compañías Presidiales, mandándose observar en éstas el Reglamento de Presidio de 1721, el que concede y agracia á los servidores de éstas, con las mismas concesiones, prerrogativas y derechos que á los Colonos militares. Diez años servi á la Nación en esta Frontera, en la clase de tropa, siempre sumiso, obediente, guardando á mis superiores la más estricta y eficaz subordinación y respeto, sin olvidar en nada las Ordenes generales para Oficiales; quizá la abnegación al servicio, fué el principal pie para mis ascensos. En 1863, en la clase de Capitán, me hallaba en el Mineral de La Cananea, con una fuerza de



26  
+  
doscientos hombres, merodeando los pun-  
tos y sierras inmediatas, con el loable objeto  
de impedir á los bárbaros sus incursio-  
nes al centro del Estado. El General Pes-  
queira, establecido en ésta con una respeta-  
ble fuerza, con objeto de establecer la pa-  
z con los indios, quienes las solicitaron,  
dispuso que á marchas dobles, con las fuer-  
zas de mi mando, me presentara al cuar-  
tel general á recibir órdenes. Una vez al la-  
do y á las órdenes del citado General, si me  
ordenó me hiciera cargo de ésta Compañía  
y en Jefe de las demás establecidas en la  
Frontera, observando en éstas el Reglamen-  
to de Presidios de 1721 en todo á su régimen  
y dentro de sus límites, por pertenecer éstos á la  
Federación, entendiéndose directamente el Ge-  
neral Inspector de ellas, con el Ministerio de  
Guerra y Marina, de quien dependen, sin in-  
tervenir en su establecimiento y régimen de  
éstas, las Autoridades Políticas ni Judicial-  
les, como se ve en la Cópia del Reglamento  
de Colonias Militares que tengo la honra de  
adjuntarle, sintiendo no poder remitir el  
de Presidios, por carecer de él. Desde 1848 que  
se establecieron las colonias militares, por  
el Decreto de 19 de Julio y Reglamento de 20  
del mismo mes y año, y desde 1852 que pa-  
saron las colonias militares á Compañías  
Presidiales observando el Reglamento de Pre-  
sidios de 1721, todos los Gobiernos y Autori-  
dades del Estado han respetado y hecho respetar  
las propiedades cedidas por el Gobierno Gene-  
ral á los servidores de éstas, ganadas con  
sacrificio de sus propias vidas. En 1884 de-  
jaron de existir en ésta Frontera las Fuerzas  
Federales, en consecuencia quedaron sus-  
tendientes los Decretos y Reglamentos que las

±

fundaron. Al no existir en esta Frontera las  
 fuerras coloniales ó Companías Presidiales  
 pertenecientes á la Federación, es claro y lógico,  
 que, suspensas estas disposiciones, no se puede  
 hacer uso de ellas en lo de adelante, si no es  
 que se reciba orden de la Superioridad para  
 que se pongan de nuevo en vigor. Esta suspen-  
 sion de las referidas disposiciones, no quita á  
 los concesionarios las propiedades otorgadas  
 y concedidas por ellas en tiempo hábil que es-  
 taban en vigor, y no pueden, ni deben las Cor-  
 poraciones Municipales, como lo han hecho y  
 lo están haciendo, disponer de las propie-  
 das cedidas por el Gobierno General á los Colonos  
 y Companías Presidiales; véase la ruina de  
 las labores de los Colonos y Presidiales inutili-  
 zadas; ¿quién fué el de la obra? la Corporación  
 Municipal de este desventurado Pueblo, y para  
 qué? para garantizar al extranjero en la  
 obra de su Ferrocarril; todos estos abusos es-  
 tán pasando por la distancia que nos sepa-  
 ra del primer Magistrado del Estado, si quien  
 rinden informes á su paladar, lavándose  
 las manos como Pilatos; que recuerde esta  
 H. Corporación que la Constitución General de  
 la Nación le prohíbe la Administración de  
 bienes raíces y le dice que la propiedad age-  
 na es inviolable. Por el largo tiempo que  
 serví á la Nación, en esta Frontera, me fué  
 adjudicada en propiedad la labor que  
 hoy poseo, conforme las concesiones y gracias que  
 me dá el Decreto de 19 de Julio de 1848 y Regla-  
 mento del mismo mes y año (Reglamento de  
 Presidio de 1721 mandado observar en 1867 é-  
 poca en que sólo la Autoridad militar podía  
 y tenía facultades de los terrenos de los Egi-  
 dor de las Companías, formé mi Toma de agua  
 á ochocientas ó mil varas arriba de la de

la Colonia, formada en 1850 por la guerra de ésta, la de mi propiedad se erigió en 1867, contando treinta y ocho años de establecida; en todo este período no se me ha interrumpido en su uso, y todas las Autoridades militares, Políticas y Civiles me la han respetado y hecho que me la respeten. En 1873 que se me llamó á Guaymas para la organización de las nuevas Colonias Militares, el Ayuntamiento de ésta, que siempre ha estado y está creyendo que es árbitro para disponer de todo, contraviniendo á lo dispuesto por la Ley y atropellando lo determinado por el Gobierno General de la Nación en su Decreto y Reglamento, sin tener derecho en los mencionados terrenos en tiempo que las fuerzas federales existían en ésta, dispuso sin ningunas facultades que la Toma de Agua de los Colonos, la subiera á doscientas varas arriba de la de mi propiedad. Cuarenta años servi á la Nación; para que Ubd forme juicio, de si tengo justicia y derecho en la labor y toma de agua con que el Gobierno General me agració, única recompensa alcanzada por mis servicios, he temido que hacerle una sucinta reseña de ellos desde su primitiva época. Por demás me parece Señor Gobernador darle más detalles para el objeto que por necesidad y en bien de mis pequeños intereses me han obligado á molestarlo. Señor Gobernador, no sé por qué el Señor Presidente Municipal Miguel López F. ha tratado de perjudicarme buscando medios de ponerme en una completa ruina, con las disposiciones que ha dictado en mi contra, sin ningun derecho, abusando de la Autoridad que malamente disfruta; no encuentro los motivos

para esto, pero me figuro que esta persecucion tan injustificada, ha sido de la gran vondad y deferencia <sup>con</sup> que sin mereerlo, me trató Ud, ofreciéndome sus útiles y benéficos servicios, recomendándome me acercára al Ayuntamiento á ayudar á moralizarlo. Tal vez esto ha dado márgen á tan rúcias persecuciones, creyendo la H. Corporacion que yo me ocupo de informar la éra superioridad de sus malos actos: al ser esto, está el Presidente Señor López J. muy errado, porque yo no informo de nádie y creo que Ud está satisfecho de ello; y si se me fudieren informar, los daría conforme los solicitarían sin gravar en nada mi reputacion.

Desde el mes de Marzo ordenó el Señor Presidente me quitaran el agua de mi presa, cargándola a la de la Colonia, para regar labores dos leguas abajo de las dos primitivas de arriba, sin tener derecho, llenando ranfones en los valles y potreros de Don Mariano Avila y de un Extrangero; cierto es, que las aguas se han escaseado por la falta de lluvias; pero tambien es cierto, que en la fecha se cuenta con dos regulares acequias de agua, que bien administradas alcanzarían para todo. Mi siembra la he perdido completamente, principalmente mi cortijo de alfalfa. Por lo expuesto,

A Ud. Señor Gobernador ruego y suplico encarecida-  
mente se digne si cree que me arista justicia,  
me tienda su digna mano protectora y pro-  
gresista dando una disposición para que mi  
propiedad me sea respetada, y que no se me  
vuelva á perjudicar en adelante como se  
me ha perjudicado y se me está perjudi-  
cando á esta fecha, rogándole se digne con-  
ceder la gracia que solicita al mas atento y  
humilde de sus subordinados.

From #

teraz, Agosto 31 de 1904.  
Rogel Uñas

Señal

Dí cuenta al C.º Gobernador con el  
curso de Ma con el ~~curso de~~ Ud. fha  
31 de Agosto último, en el que se  
queja de que el Ayuntamiento de esa  
calidad lo ha privado del agua  
que siempre ha conservado, pa  
ra regar terrenos de su propiedad.

En respuesta, manifiesto á Ud  
por orden del mismo Sup.º Magistrº, qu  
ya se pide el informe respectivo para  
resolver lo que fuere conveniente.  
Al Sr. Angel Elías  
Ly C.º H. Abre 4 de 1904  
Fronteras

Señal

Por acuerdo de C.º Gobernador y  
para que se sirva Ud. recibir el in  
forme correspondiente, le acompaño,  
original, un curso de Sr. Angel  
Elías, quejándose de que ese Ayunt.  
le ha privado de agua de una  
presa que siempre ha conservado  
para regar terrenos de su pro  
piedad.

Ly C.º H. Abre 4 de 1904  
Al Presidente Mpal  
Fronteras

Trías

Queda impuesto el C.º Gob por el  
Oficio de Ud fha 10 de Corriente, de  
informe que se sirva rendir á esta Tri-  
relativo á la solicitud que sobre cues-  
tión de aguas presentó el Sr Angel  
Gías en ocurso de fha 31 de Agosto  
último. —

Devuelvo á Ud los documentos  
que se sirvió acompañar á su cita-  
do informe.

Al  
Presid Mpal

Ly C - H Obre 13 de 1904.

Monteras,

Trías

Con fha 10 de Corriente, el Pre-  
sidente Mpal de ese lugar dice á esta  
Tría lo que sigue:  
" — — — — "

Al Sr Angel Gías  
Monteras

Lo transcribo á Ud por acuerdo de  
C.º Gobernador, como resultado de su  
ocurso fha 31 de Agosto último; ma-  
nifestándole que en virtud del infor-  
me inserto, el mismo Superior Ma-  
gistrado estima improcedente la sol-  
citud contenida en su citado ocurso.  
Devuelvo á Ud los documentos que se sirvió  
acompañar á su citado ocurso.

Ly C - H Obre 13 de 1904



v. 4.56

Obre 13

Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en su superior oficio fecha 4 del corriente, e impuesto del suceso del Señor Angel Elías que tengo el honor de devolver á Ud. p. so, á rendir el siguiente,

Recibo, y devuelvase documentos, que acompañan

Informe:

I. El mes de Marzo del presente año se presentaron ante mí varios agricultores, manifestando al interesado, que al Sr. Angel Elías se le estaba proponiendo como resolucionando el agua de la presa "La Zapa" cuyas sobrantes les pertenecían á sus labores de "ocurso fha Ysla", "El Pirito", "San Antonio" y otras adyacentes, así como que sabían que el referido Elías especulaba con dichos sobrantes, que por los datos que, en esto pedían protección al Ayuntamiento, fue virtud del dándose en que sus labores siguen en el presente informe in go, á las que tienen el derecho, á las aguas de "La Zapa", y también por ser las que el Gobernador proporcionan los mayores elementos de conestima impreso entre las del pueblo.

Cedente la so. II. Convencido el H. Ayuntamiento que me licitud á que honro en presidir, de la justicia de los presentes reaccionarios, así como de ser cierto que el mencionado ocursionado Elías especulaba con los sobrantes de agua, que por mera deferencia se le proporcionaba (según puede Ud. ver por los documentos auténticos que acompañan, bajo el anexo 1, que acompaño n.º 2, suplicándole su devolución) recayó el acuerdo, que en copia y bajo el anexo número 1, también, acompañan á Ud.

III. Es inexacto que yo haya dado ordenes encaminadas á perjudicar al Señor Elías, quitándole

le su <sup>una</sup> agua, toda vez que su presa particular está situada 500. poco más, ó menos, abajo de la de "La Zapa"; he limitado mis actos á vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Cuerpo Municipal, para el reparto justo y equitativo de las aguas como lo prescribe la ley y, á impedir su especulación con fundamento en la misma ley de la materia.

IV. Para corroborar lo injustificado de los actos del perseguido Señor Elías y como se servirá Ud. ver por el "anexo número 3" ni siquiera ha pagado dicho Señor, los pequeños impuestos Municipales que origina la presa en cuestión.

Por todo lo expuesto, y estando en mi conciencia haber obrado con toda justificación, dejo al recto y sano criterio de Ud. las consideraciones que tenga á bien hacer sobre el particular.

Libertad y Constitución.  
Fronteras, Octubre 10. de 90.  
E. P. M.

Miguel López G.

El Sr. Campesano  
Sr. D.

C.  
Secretario de Estado.

Hermosillo



36

[illegible]

Ala Francis  
General for  
an informal

A Ud. Señor Secretario ocurro suplicando, que si lo tiene á bien, se sirva Ud. dar cuenta con esta instancia al Señor Gobernador, á quien, ruego que por equidad, y en méritos de justicia, se digné acordar, se me haga la devolución de la cantidad que indebidamente he pagado.

Protesto á Ud las seguridades de mi atenta consideración  
y honrras, Enero 30 de 1911.

W. L. L.

Joaquin C. Elias, Tesorero Municipal de Fronteras, CERTIFICA:-  
Que bajo la Carta de Pago No 80 el Señor Manuel Elias L. pagó los impuestos correspondientes, segun la Ley No 30 de 30 de Sep. de 1896,  
á la factura No 45 fecha 28 de Noviembre del año proximo pasado.  
Se extiende el presente á petición del interesado.  
Fronteras, Enero 2 de 1911

El Tesorero Municipal

*J. C. Elias*





Con el atento oficio de esa Secretaría fecha 8 del corriente, se recibió en esta Tesorería un ocurso original del Sr. Manuel Elias Lucero, vecino de Fronteras, en que pide la devolución de una cantidad que indebidamente dice haber pagado á la recaudación de Rentas de aquel lugar por venta de ganado; y, para cumplimentar el acuerdo del C. Gobernador á este respecto, por vía de informe, manifiesto á Ud.: que según los datos que obran en esta Oficina, el impuesto á que alude el Sr. Elías Lucero, ha sido pagado efectivamente dos veces por la misma operación comercial; por lo cual, creo de justicia lo que solicita el interesado en el ocurso de referencia.

Libertad y Constitución.-Hermosillo, Marzo 21 de 1911.

De acuerdo con el informe contenido en el oficio de Ud fecha 31 del corriente, el C. Gobernador ha tenido á bien disponer que se devuelva al Sr. Manuel Elías Lucero, de Fronteras, la cantidad que indebidamente enteró en la Tesorería Municipal de aquel lugar, por impuesto sobre ventas de ganado.

Lo digo á Ud por orden del mismo Superior Magistrado para su conocimiento y efectos, en respuesta á su citado oficio.

Libertad y Constitución. Hermosillo, Marzo 27 de 1911.

Al Tesorero General del Estado.

P R E S E N T E.

Con esta fecha digo al Sr. Tesorero General del Estado lo que sigue:

"De acuerdo con el informe contenido en el oficio de Ud fecha 31 del corriente, el C. Gobernador ha tenido á bien disponer que se devuelva al Sr. Manuel Elías Lucero, de Fronteras, la cantidad que indebidamente enteró en la Tesorería Municipal de aquel lugar, por concepto de ventas de ganado".

Lo trascribo á Ud por orden del mismo Superior Magistrado para su conocimiento y como resultado de su ocurso fecha 30 de Enero último.

Libertad y Constitución. Hermosillo, Marzo 27 de 1911.

Al Sr. Manuel Elías Lucero.



El oficio fecha 27 de esa Secretaría, me deja enterado de que el C. Gobernador ha tenido á bien disponer que se devuelva al Sr. Manuel Elías Lucero, de Fronteras, la cantidad que indebidamente enteró en la Tesorería Municipal de aquel lugar, por impuesto sobre venta de ganado.

Libertad y Constitución.-Hermosillo, Marzo 29 de 1911.

*L. Sigüenza*

Al Co. Secretario de Estado

P R E S E N T E .